

ACTA SESIÓN N°1487

En Santiago, a 10 de diciembre de 2024, siendo las 08:37 hrs., se da inicio a la presente sesión ordinaria del consejo directivo del Consejo para la Transparencia, citada para este día y hora, la que, en conformidad a lo dispuesto en la sesión n°1081, de fecha 17 de marzo de 2020, se realiza vía remota a través de sistema de videoconferencia, con la asistencia de su presidente don Bernardo Navarrete Yañez, la consejera sra. Natalia González Bañados, la consejera sra. María Jaraquemada Hederra y el consejero don Roberto Munita Morgan. Asimismo, se encuentran participando vía remota en esta sesión don David Ibaceta Medina, en su calidad de director general del Consejo para la Transparencia, en virtud de lo establecido en el artículo 14 del Decreto Supremo N°20, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba los Estatutos de Funcionamiento del Consejo para la Transparencia; y como secretario del consejo directivo, el abogado de esta Corporación don Felipe Díaz Wittig.

Resumen ejecutivo

En los temas de tabla se presentaron el reporte de cierre de casos; informes N°24 de inconformidades e incumplimientos de decisiones del Consejo; reporte N°51 de gestión de reclamos de transparencia activa; pronunciamiento solicitado por un particular respecto del Servicio Agrícola y Ganadero; cuenta de la Unidad de Admisibilidad y SARC; resolución de amparos y reclamos.

Acuerdos: (i) las actas de las sesiones números 1.476, 1.477 y 1.478; (ii) aprobar el reporte de cierre de casos; (iii) y (iv) otorgar plazo extraordinario y adicional de 5 días hábiles a organismos que se indican en casos de inconformidades e incumplimientos y pasar a la unidad de sumarios aquellos organismos que no cumplan con la decisión respectiva del Consejo en ese plazo, remitiéndose los antecedentes a la dirección general para ese efecto; (v) aprobar el reporte de gestión de reclamos de transparencia contenido en el acta N°51; (vi) aprobar el pronunciamiento solicitado por un particular respecto del Servicio Agrícola y Ganadero; (vii) aprobar la cuenta de la unidad de admisibilidad y SARC; y resolver amparos y reclamos. Autorizar la ejecución inmediata de los acuerdos antes señalados.

Índice.

PRIMERA PARTE	2
I. CONVOCATORIA.	3
II. QUORUM PARA SESIONAR.....	3
III. GRABACIÓN DE SESIÓN.....	3
SEGUNDA PARTE	3
I.- APROBACIÓN DE ACTAS PENDIENTES.....	3
1.- ACUERDOS:.....	4
II.- REVISIÓN DE CUESTIONES PREVIAS.....	4
III.- TABLA.....	4
III.1. REPORTE CIERRE DE CASOS DEL CONSEJO DIRECTIVO.....	4
III.1.1. Informe de inconformidades N°24 en casos de seguimiento de decisiones.....	6
2.- ACUERDOS:.....	7
III.1.2. Informe N°24 de casos de incumplimientos de decisiones del Consejo.....	7
3.- ACUERDOS:.....	8
III.2. REPORTE DE GESTIÓN DE RECLAMOS TRANSPARENCIA ACTIVA.....	9
4.- ACUERDO:.....	10
III.3. PRONUNCIAMIENTO SOLICITADO POR UN PARTICULAR REFERIDO AL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO.....	11
5.- ACUERDOS:.....	12
III.4. CUENTA DE LA UNIDAD DE ADMISIBILIDAD Y SARC.....	12
5.- ACUERDO sobre la cuenta de la Unidad de Admisibilidad y SARC	14
III.5. RESOLUCIÓN DE AMPAROS Y RECLAMOS.....	14
V. ASISTENCIA POR MEDIOS TECNOLÓGICOS.....	15



PRIMERA PARTE

I. CONVOCATORIA.

El presidente informó del cumplimiento de todos los procedimientos previos para la celebración de la presente sesión.

II. QUORUM PARA SESIONAR.

El presidente manifestó que asiste de manera remota a esta sesión él, la consejera Natalia González Bañados, la consejera María Jaraquemada Hederra y el consejero Roberto Munita Morgan; expresando, asimismo, que de conformidad con lo establecido en el artículo 9° del aludido D.S. N°20, se cuenta con el quórum suficiente para celebrar válidamente las sesiones del consejo directivo, por lo que dio por iniciada y constituida esta sesión ordinaria.

III. GRABACIÓN DE SESIÓN.

El presidente señala que la presente sesión no será grabada en conformidad a los términos establecidos en el Reglamento sobre grabación y procedimiento de acceso, resguardo y conservación de la grabación de las sesiones del consejo directivo del Consejo para la Transparencia, aprobado mediante Resolución Exenta N°151, de fecha 10 de julio de 2020, del Consejo.

SEGUNDA PARTE

I.- APROBACIÓN DE ACTAS PENDIENTES.

El Secretario señala que envió a los consejeros las actas de las sesiones números 1.476, 1.477 y 1.478 para su análisis y aprobación.

Luego de un intercambio de ideas y debate, el consejo directivo adopta los siguientes acuerdos.



1.- ACUERDOS:

El consejo directivo por unanimidad acuerda lo siguiente:

- a) Aprobar las actas de las sesiones números 1.476, 1.477 y 1.478, solicitando al secretario del consejo directivo realice las gestiones para la publicación de dichas actas en la página web institucional, una vez firmadas por los respectivos consejeros.
- b) Adoptar las medidas necesarias para publicar actas faltantes si las hubiere.

II.- REVISIÓN DE CUESTIONES PREVIAS.

El presidente consulta a las consejeras y consejero presentes y al director general, si tienen algún asunto que plantear como “cuestión previa”.

No habiendo asuntos que tratar como cuestiones previas, el presidente solicita pasar al análisis de los puntos de la tabla de la presente sesión.

III.- TABLA.

III.1. REPORTE CIERRE DE CASOS DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Se deja constancia que el consejo directivo por la unanimidad de sus miembros acuerda aprobar el despacho expedito de los casos con decisiones firmes que se encuentran cumplidas por el órgano reclamado, cuyos roles se indican a continuación, encomendando indistintamente, al director general y a la directora jurídica, la notificación del cierre de dichas decisiones a todas las partes involucradas, dictando para tal efecto la resolución única que cumpla con dicho acuerdo.

Rol	Reclamado	Motivo de cierre
C1158-23	Subsecretaría de Salud Pública	Por Cumplida



C2028-23	Superintendencia de Educación	Conformidad Tácita
C3420-24	Servicio Nacional de Migraciones	Conformidad Tácita
C3916-24	SEREMI de Bienes Nacionales Región de Los Lagos	Conformidad Tácita
C4445-24	Municipalidad de Navidad	Conformidad Tácita
C4797-24	Municipalidad de Calle Larga	Conformidad Tácita
C4802-24	Policía de Investigaciones de Chile	Conformidad Tácita
C4803-24	Armada de Chile	Conformidad Expresa
C4887-24	Municipalidad de Coelemu	Conformidad Tácita
C5532-24	Dirección General de Concesiones de Obras Públicas	Conformidad Tácita
C5465-24	Carabineros de Chile	Conformidad Tácita
C6058-24	Municipalidad de El Quisco	Conformidad Tácita
C6064-24	Ejército de Chile	Conformidad Tácita
C6191-24	Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia	Conformidad Tácita
C6416-24	Servicio de Registro Civil e Identificación	Por Cumplida
C6456-24	Municipalidad de Conchalí	Conformidad Tácita
C6620-24	Carabineros de Chile	Conformidad Tácita
C6621-24	Carabineros de Chile	Conformidad Tácita
C6856-24	Subsecretaría de Redes Asistenciales	Por Cumplida
C7027-24	Dirección General de Concesiones de Obras Públicas	Por Cumplida
C7052-24	Hospital San Juan de Dios de La Serena	Conformidad Tácita
C7111-24	Subsecretaría de Educación	Conformidad Expresa
C7336-24	Subsecretaría de Justicia	Conformidad Tácita
C7416-24	Subsecretaría de Justicia	Conformidad Tácita
C7381-24	Municipalidad de Santiago	Conformidad Tácita
C7576-24	Dirección del Trabajo	Conformidad Tácita
C7601-24	Municipalidad de Valdivia	Conformidad Tácita
C7614-24	Dirección del Trabajo	Por Cumplida
C7626-24	Municipalidad de Doñihue	Conformidad Tácita
C7680-24	Municipalidad de Coronel	Conformidad Tácita
C7823-24	Hospital Regional Antofagasta Dr. Leonardo Guzmán	Conformidad Tácita
C7924-24	Municipalidad de Lampa	Conformidad Tácita
C8052-24	Servicio Nacional de Migraciones	Conformidad Tácita
C8102-24	Municipalidad de Coelemu	Conformidad Tácita
C8495-24	Municipalidad de Calbuco	Conformidad Tácita
C8504-24	SEREMI de Bienes Nacionales Región de La Araucanía	Conformidad Tácita
C2508-24	Comisión Médica Central	Cumplida TA
C2509-24	Comisión Médica Regional Arica y Parinacota	Cumplida TA
C4756-24	Asociación Chilena de Municipalidades	Cumplida TA
C5360-24	Corporación de Deportes y Recreación La Reina	Cumplida TA
C5535-24	Municipalidad de Sagrada Familia	Cumplida TA
C5751-24	Municipalidad de Puyehue	Cumplida TA
C6141-24	Municipalidad de Lampa	Cumplida TA
C6326-24	Municipalidad de La Ligua	Cumplida TA
C6749-24	Corporación Municipal Costa Chinchorro de Arica	Cumplida TA
C6798-24	Fundación Artesanías de Chile	Cumplida TA



C6956-24	Municipalidad de Quirihue	Cumplida TA
C6976-24	Corporación Municipal de Iquique	Cumplida TA
C7136-24	Municipalidad de Combarbalá	Cumplida TA
C7349-24	Municipalidad de Chañaral	Cumplida TA
C7401-24	Municipalidad de Rinconada	Cumplida TA
C7501-24	Corporación Municipal de Isla De Maipo	Cumplida TA
C7586-24	Corporación de Deporte de Estación Central	Cumplida TA
C7640-24	Municipalidad de San Rosendo	Cumplida TA
C7657-24	Hospital San Juan de Dios De Curicó	Cumplida TA
C7868-24	Asociación Chilena de Municipalidades	Cumplida TA
C7885-24	Municipalidad de Sagrada Familia	Cumplida TA
C7937-24	Corporación Municipal de Desarrollo Social Tiltil	Cumplida TA
C7957-24	Municipalidad de Sagrada Familia	Cumplida TA
C8090-24	Gobierno Regional Región de La Araucanía	Cumplida TA
C8632-24	Municipalidad de Camarones	Cumplida TA
C8706-24	Gobierno Regional Región de Arica y Parinacota	Cumplida TA
C9135-24	Corporación Cultural Aldea del Encuentro La Reina	Cumplida TA
C9168-24	Universidad de Antofagasta	Cumplida TA
C9244-24	Junta de Aeronáutica Civil	Cumplida TA
C9477-24	Municipalidad de Lo Espejo	Cumplida TA
C9590-24	Corporación Municipal de Deportes de San Clemente	Cumplida TA
C9743-24	Municipalidad de Catemu	Cumplida TA

III.1.1. Informe de inconformidades N°24 en casos de seguimiento de decisiones.

El director general y la directora jurídica indican que a continuación se presentarán una serie de amparos que están en sede de cumplimiento, en que, ante la información entregada por el organismo respectivo, el reclamante ha manifestado su disconformidad con los antecedentes remitidos por el respectivo organismo, por lo que se debe determinar si existe cumplimiento o no de lo decidido por el Consejo, a saber:

C1357-24	Municipalidad de Quilicura
C1666-24	Dirección General de Concesiones de Obras Públicas
C2112-24	Municipalidad de Punitaqui
C2521-24	Municipalidad de Cerrillos
C4208-24	Subsecretaría de Educación
C3368-24	Municipalidad de Punitaqui
C4194-24	Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia

C4219-24	Municipalidad de San Antonio
C4909-24	Municipalidad de San Antonio
C4257-24	Municipalidad de Punitaqui
C4715-24	Municipalidad de Ñiquén
C5437-24	Municipalidad de Olmué
C5739-24	Municipalidad de Cerrillos
C5741-24	Municipalidad de Cerrillos
C5884-24	Municipalidad de Requínoa
C6232-24	Servicio de Salud Coquimbo
C6357-24	Municipalidad de Castro
C6895-24	Municipalidad de Renaico
C6897-24	Municipalidad de Renaico
C7183-24	SEREMI de Salud Región Metropolitana de Santiago
C8494-24	Municipalidad de Talcahuano

Luego de un intercambio de ideas y debate, el consejo directivo adopta los siguientes acuerdos.

2.- ACUERDOS:

El consejo directivo acuerda lo siguiente:

- a) Solicitar a la dirección jurídica que en los casos de inconformidades indicados en su informe N°24, a saber: C1357-24; C1666-24; C2112-24; C2521-24; C4208-24; C3368-24; C4194-24; C4219-24; C4909-24; C4257-24; C4715-24; C5437-24; C5739-24; C5741-24; C5884-24; C6232-24; C6357-24; C6895-24; C6897-24; C7183-24 y C8494-24; otorgue, en la(s) respectiva(s) resolución(es) de término del seguimiento a las decisiones del Consejo, un plazo adicional y excepcional de 5 días hábiles para que se cumpla con la entrega de la información a la parte solicitante en los términos ordenados por el Consejo, indicándose que si no se cumple con la entrega de la información en el plazo otorgado, la dirección general procederá a dictar la resolución para instruir la respectiva investigación sumaria para esclarecer los hechos, circunstancias y razones que tuvieron los referidos órganos para no realizar la entrega oportuna de la

información en la forma decretada por el Consejo una vez que la resolución respectiva estuvo a firme, según el informe expuesto por la dirección jurídica, y determinar si se configuraría una infracción a la Ley de Transparencia, entre estas, la contemplada en el artículo 46, inciso 1°, de la Ley de Transparencia; procedimientos sancionatorios que deberán ser tramitados por la Unidad de Sumarios en conformidad con el artículo 49 del citado cuerpo legal.

- b) Solicitar a la directora jurídica que informe al director general sobre los amparos en que los organismos no hayan entregado la información dentro del plazo adicional excepcional mencionado en el acuerdo anterior, inmediatamente al vencimiento de dicho plazo, y haga llegar a este todos los antecedentes analizados y tenidos en consideración para sustentar los hallazgos y conclusiones sobre eventuales incumplimientos respecto de tales organismos.
- c) Autorizar la ejecución inmediata de los acuerdos antes señalados sin esperar la total tramitación de la presente acta y su firma por los consejeros.

III.1.2. Informe N°24 de casos de incumplimientos de decisiones del Consejo.

La directora jurídica pasa a exponer casos que la dirección jurídica estima se podría estar configurando eventualmente una infracción a la Ley de Transparencia. Estos casos son:

C4582-24	Municipalidad de Melipilla
C4894-24	Corporación Municipal de Villa Alemana
C5297-24	Municipalidad de Antofagasta
C5581-24	Instituto de Salud Pública de Chile
C5612-24	Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta
C6330-24	Municipalidad de Cochamó
C6536-24	Servicio Local de Educación Pública Puerto Cordillera
C6537-24	Servicio Local de Educación Pública Puerto Cordillera
C6670-24	Municipalidad de Puyehue
C6738-24	Servicio Local de Educación Pública Puerto Cordillera
C6740-24	Servicio Local de Educación Pública Puerto Cordillera
C7246-24	Servicio Local de Educación Pública Puerto Cordillera
C7301-24	Servicio Local de Educación Pública Puerto Cordillera
C7380-24	Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta
C7610-24	Servicio Local de Educación Pública Puerto Cordillera
C7616-24	Servicio Local de Educación Pública Puerto Cordillera
C8801-24	Municipalidad de Collipulli
C6583-24	Municipalidad de Cochamó



C6758-24	Corporación para el Desarrollo de Santiago
C7002-24	Municipalidad de Sagrada Familia
C7260-24	Municipalidad de Renaico
C7606-24	Universidad de Santiago de Chile
C7976-24	Corporación Municipal de Cultura, Turismo y Patrimonio de la comuna de Puerto Natales

Se deja constancia que respecto del caso rol C7606-24 contra la Universidad de Santiago, el Presidente sr. Bernardo Navarrete Yañez antes de iniciar la vista y análisis de tal caso se inhabilitó para su conocimiento y decisión. El motivo de abstención es por desempeñarse como profesor en dicha universidad.

Luego de un intercambio de ideas y debate, el consejo directivo adopta los siguientes acuerdos.

3.- ACUERDOS:

El consejo directivo por unanimidad acuerda lo siguiente:

- a) Solicitar a la dirección jurídica que en los casos de incumplimientos señalados en su informe de incumplimientos n°24, individualizados en la tabla antes consignada, a saber: C4582-24; C4894-24; C5297-24; C5581-24; C5612-24; C6330-24; C6536-24; C6537-24; C6670-24; C6738-24; C6740-24; C7246-24; C7301-24; C7380-24; C7610-24; C7616-24; C8801-24; C6583-24; C6758-24; ; C7002-24; C7260-24; C7606-24; C7976-24; otorgue a los respectivos organismos un plazo adicional y excepcional de 5 días hábiles para que se cumpla con la entrega de la información a la parte solicitante en los términos ordenados por el Consejo, indicándose que si no se cumple dentro del plazo otorgado, la dirección general procederá a dictar la resolución para instruir la respectiva investigación sumaria para esclarecer los hechos, circunstancias y razones que tuvieron los referidos órganos para no realizar la entrega oportuna de la información en la forma decretada por el Consejo una vez que la resolución respectiva estuvo a firme, según el informe expuesto por la dirección jurídica, y determinar si se configuraría una infracción a la Ley de Transparencia, entre estas, las contempladas en los artículo 46, inciso 1°, y 47 de la Ley de Transparencia; procedimientos sancionatorios que deberán ser

tramitados por la unidad de sumarios en conformidad con el artículo 49 del citado cuerpo legal.

- b) Solicitar a la directora jurídica que informe al director general sobre los casos antes individualizados en que los organismos no hayan entregado la información o cumplido con las normas de transparencia activa dentro del plazo adicional excepcional mencionado en el acuerdo anterior, inmediatamente al vencimiento de dicho plazo, y haga llegar a este todos los antecedentes analizados y tenidos en consideración para sustentar los hallazgos y conclusiones sobre eventuales incumplimientos respecto de tales organismos.
- c) Autorizar la ejecución inmediata de los acuerdos antes señalados sin esperar la total tramitación de la presente acta y su firma por los consejeros.

III.2. REPORTE DE GESTIÓN DE RECLAMOS TRANSPARENCIA ACTIVA.

A continuación, el director general pasa a dar cuenta de la gestión de reclamos de transparencia activa realizados por la unidad de fiscalización en su reporte contenido en el acta N°51, de fecha 06 de diciembre de 2024, señalando que se gestionaron 12 reclamos cuyos roles son: C10270-24; C10469-24; C10616-24; C10928-24; C11041-24; C11273-24; C11648-24; C11823-24; C11971-24; C12053-24; C12361-24 y C12631-24.

Luego de un intercambio de ideas y debate, el consejo directivo adopta el siguiente acuerdo.

4.- ACUERDO:

El consejo directivo por unanimidad acuerda aprobar el reporte de gestión de reclamos de transparencia activa realizado por la unidad de fiscalización, reporte contenido en el acta N°51, de fecha 08 de octubre de 2024, en los términos expuestos en este.

III.3. PRONUNCIAMIENTO SOLICITADO POR UN PARTICULAR REFERIDO AL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO.



El director general señala que un particular solicitó a este Consejo un pronunciamiento sobre asuntos relacionados con la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada (“LPVP”) en el contexto de una supuesta filtración de datos sensibles ocurrida en el Servicio Agrícola Ganadero.

En lo que respecta al ámbito de los datos sensibles y de licencias médicas, el hecho de haberse emitido una licencia constituye un indicio relevante del estado de salud de un funcionario y las patologías que le afectan, cuestión por la cual, en atención al artículo 2°, literal g), de la LPVP, resulta razonable entender que los datos vinculados a la emisión de tal instrumento y su formulario tendrían la calidad de datos personales sensibles concernientes al funcionario afectado, incluyendo en esta consideración aún aquellos que, en un contexto diferente al de una licencia médica, podrían ser calificados como datos meramente personales. Así, la calificación de datos sensibles no se limitaría únicamente a aquellos datos que se refieran a la patología o el diagnóstico que sirvió de base para la emisión de la licencia, el código CIE, el tipo de licencia o antecedentes sobre recuperabilidad laboral o invalidez, sino que comprendería otros antecedentes que constan dentro del ámbito de emisión de dicha licencia y que se vinculen con el estado de salud del funcionario, tales como los días de reposo establecidos, las fechas asociadas, la especialidad del médico tratante, u otros.

Sobre el Oficio N°211 de 2020 de este origen, dicho Oficio fue complementado por el Oficio N°501, de 2020, que fue luego sustituido por el Oficio N°157, de 2021. Conforme indican las respectivas materias y su contenido, el objeto de estos oficios fue el otorgamiento de recomendaciones en el escenario del brote de Coronavirus en Chile, lo que, sin perjuicio de que consideraciones generales sean aplicables al tratamiento de datos sensibles, hace concluir que estas no fueron esgrimidas ni diseñadas para “toda enfermedad, incluyendo las psiquiátricas”.

Sobre la determinación de infracciones a la LPVP, teniendo presente dicha normativa como lo que señala la Ley N°19.880, se desprende que, para estimar que una conducta no tuvo correspondencia con la obligación de seguridad de datos que se consagra en el artículo 11 de la LPVP, se requiere disponer de antecedentes probatorios concernientes a la supuesta filtración que se aduce de forma de

generar convicción sobre los hechos, tales como los destinatarios, los mecanismos empleados u otros elementos que conlleven a demostrar la misma..

Luego de un intercambio de ideas y debate, el consejo directivo adopta los siguientes acuerdos.

5.- ACUERDOS:

El consejo directivo por unanimidad acuerda lo siguiente:

- a) Aprobar el pronunciamiento solicitado por el particular referido al Servicio Agrícola y Ganadero en los términos expuestos, solicitando a la dirección jurídica oficie a dicho particular y al mencionado organismo para notificarles de este.
- b) Autorizar la ejecución inmediata del acuerdo anterior sin esperar la total tramitación de la presente acta y su firma por los consejeros.

III.4. CUENTA DE LA UNIDAD DE ADMISIBILIDAD Y SARC.

El consejo directivo pasa a analizar la cuenta sobre el examen de admisibilidad de amparos y reclamos efectuados ante el Consejo que realiza el director general.

Se informa que se ha realizado el examen de admisibilidad de 432 amparos y reclamos. De éstos, 59 se consideraron inadmisibles y 120 admisibles. Asimismo, informa que se presentaron 9 desistimientos, que se tramitaron o tramitarán -según sea el caso- 237 amparos conforme al Sistema Anticipado de Resolución de Controversias y que se pidieron 20 aclaraciones. Finalmente, se informa que no se presentaron recursos administrativos, y que no se derivaron casos a la Dirección de Fiscalización.

El detalle de la información entregada por la jefatura antedicha se encuentra registrado en el acta N°815, de 10 de diciembre de 2024, respectivamente, del Comité de Admisibilidad, las que forman parte integrante de la presente acta de sesión del consejo directivo.

Casos cerrados en Comité de Admisibilidad.



- (i) Inadmisibles: casos roles C10912-24, C11179-24, C11791-24, C11827-24, C11933-24, C11985-24, C12001-24, C12019-24, C12023-24, C12047-24, C12103-24, C12147-24, C12163-24, C12188-24, C12189-24, C12209-24, C12431-24, C12435-24, C12441-24, C12447-24, C12448-24, C12449-24, C12450-24, C12451-24, C12452-24, C12453-24, C12456-24, C12457-24, C12462-24, C12464-24, C12472-24, C12475-24, C12479-24, C12486-24, C12487-24, C12493-24, C12494-24, C12502-24, C12503-24, C12512-24, C12527-24, C12539-24, C12540-24, C12542-24, C12560-24, C12566-24, C12569-24, C12573-24, C12574-24, C12581-24, C12582-24, C12592-24, C12598-24, C12601-24, C12605-24, C12616-24, C12626-24, C12633-24 y C12635-24.
- (ii) Desistimiento/SARC: casos roles C9755-24, C10143-24, C11194-24, C11681-24, C11715-24, C11735-24, C11841-24, C11842-24 y C11891-24.
- (iii) Dar por entregada la información/SARC: casos roles C8791-24, C9493-24, C9504-24, C9717-24, C9768-24, C9771-24, C9775-24, C9789-24, C9812-24, C9851-24, C9933-24, C9949-24, C9954-24, C9981-24, C9997-24, C10002-24, C10003-24, C10099-24, C10128-24, C10183-24, C10223-24, C10230-24, C10239-24, C10365-24, C10377-24, C10432-24, C10574-24, C10620-24, C10623-24, C10636-24, C10644-24, C10659-24, C10682-24, C10725-24, C10728-24, C10737-24, C10763-24, C10769-24, C10799-24, C10801-24, C10860-24, C10916-24, C10924-24, C11005-24, C11020-24, C11047-24, C11058-24, C11060-24, C11082-24, C11111-24, C11119-24, C11153-24, C11162-24, C11164-24, C11168-24, C11184-24, C11202-24, C11240-24, C11247-24, C11249-24, C11254-24, C11258-24, C11263-24, C11275-24, C11294-24, C11295-24, C11299-24, C11305-24, C11309-24, C11311-24, C11316-24, C11317-24, C11358-24, C11373-24, C11377-24, C11382-24, C11414-24, C11417-24, C11419-24, C11433-24, C11437-24, C11438-24, C11441-24, C11444-24, C11449-24, C11451-24, C11462-24, C11472-24, C11473-24, C11486-24, C11487-24, C11588-24, C11590-24, C11618-24, C11652-24, C11659-24, C11670-24, C11785-24, C11810-24, C11818-24, C11826-24, C11831-24, C11890-24, C11895-24, C11901-24, C11925-24, C11967-24, C12086-24, C12154-24 y C12156-24.

5.- ACUERDO sobre la cuenta de la Unidad de Admisibilidad y SARC.

Se deja constancia que el consejo directivo por la unanimidad de sus miembros acuerda aprobar la cuenta de la unidad de admisibilidad y SARC presentada en ejercicio de la facultad delegada por el consejo directivo del Consejo para la Transparencia, que consta en acuerdo adoptado en sesión N°441, de 12 de junio de 2013, y publicado en el Diario Oficial de 20 de junio de 2013, y continuar con el procedimiento regulado en los artículos 24 y siguientes de la Ley de Transparencia para los casos declarados admisibles, encomendando indistintamente al director general y a la directora jurídica la notificación de las decisiones.

III.5. RESOLUCIÓN DE AMPAROS Y RECLAMOS.

La directora jurídica, el jefe de la unidad de análisis de fondo y el jefe de la unidad de análisis y estrategia jurídica y judicial, exponen ante el consejo directivo los antecedentes y la relación de los hechos de los siguientes amparos y reclamos:

- a) El amparo C5800-24 Benjamín Martínez Martínez contra Municipalidad de Camarones.
- b) El amparo C6039-24 Andrea Loreto Medina Arellano contra Municipalidad de El Tabo.
- c) El amparo C6571-24 Ignacio Moraga contra Corporación de Fomento de la Producción.
- d) El amparo C6589-24 Ignacio Moraga contra Corporación de Fomento de la Producción.
- e) El amparo C6917-24 Víctor Gutiérrez contra Servicio de Registro Civil e Identificación.
- f) El amparo C6991-24 Ernesto Antonio Vera Rodríguez contra Universidad de Chile.
- g) El amparo C7272-24 Camila Paredes Venegas contra Policía de Investigaciones de Chile.
- h) El amparo C7292-24 Camila Golott Otárola contra Municipalidad de Pudahuel.
- i) El amparo C7293-24 Camila Golott Otárola contra Municipalidad de Pudahuel.
- j) El amparo C7294-24 Camila Golott Otárola contra Municipalidad de Pudahuel.
- k) El amparo C7295-24 Camila Golott Otárola contra Municipalidad de Pudahuel.
- l) El amparo C7313-24 Wladimir Chávez Almonacid contra Superintendencia de Seguridad Social.
- m) El amparo C7562-24 Wladimir Chávez Almonacid contra Superintendencia de Seguridad Social.
- n) El amparo C7896-24 Josefina Soto contra Municipalidad de Valparaíso.
- o) El amparo C8068-24 Eduardo Acuña González contra Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.
- p) El amparo C8084-24 Pía Cárcamo contra Municipalidad de Coyhaique.



- q) El amparo C8157-24 Ernesto Antonio Vera Rodríguez contra Universidad de Chile.
- r) El amparo C8212-24 Camila Paredes Venegas contra Policía de Investigaciones de Chile.
- s) El amparo C8245-24 Nicolas Bitsch Bidart contra Municipalidad de Coyhaique.
- t) El amparo C8316-24 Joaquín Labbé Salazar contra Instituto de Salud Pública de Chile.
- u) El amparo C8644-24 Aleksandra Vásquez Gutiérrez contra Instituto de Salud Pública de Chile.
- v) El amparo C8716-24 AFUSAM Chillán contra Municipalidad de Chillán.
- w) El amparo C8718-24 Soledad Luttino contra Hospital Dr. Carlos Cisternas de Calama.
- x) El amparo C8735-24 Natalia Páez Salas contra Servicio Local de Educación Pública Puerto Cordillera.
- y) El amparo C10342-24 Natalia Páez Salas contra Servicio Local de Educación Pública Puerto Cordillera.
- z) El amparo C8758-24 Olivia Méndez Pareja contra Municipalidad de Villa Alegre.
- aa) El amparo C8793-24 Ana Maria Fernández Fernández contra Municipalidad de Valdivia.
- bb) El amparo C8800-24 Marcelo Gabriel Pérez Gómez contra Subsecretaría de Educación.
- cc) El amparo C8944-24 Rodrigo Manuel Painen Luco contra SEREMI de Salud Región Metropolitana de Santiago.
- dd) El amparo C8966-24 Jean Nuñez Bonilla contra Servicio Local de Educación Pública Puerto Cordillera.
- ee) El amparo C8979-24 Luis Fernando Soliz Orellana contra Servicio Nacional de Migraciones.
- ff) El amparo C9015-24 Luis Tello Jara contra Municipalidad de Maipú.
- gg) El amparo C9098-24 Kevin Tomsom contra Municipalidad de Valdivia.
- hh) El amparo C9104-24 Flavio Allendes Quiroz contra Municipalidad de Lo Espejo.
- ii) El amparo C9119-24 Carlos Soto contra Municipalidad de Valparaíso.
- jj) El amparo C9123-24 Andrea Perez de Vallejo contra Centro de Formación Técnica de Atacama.
- kk) El amparo C9125-24 Mateo Gonzalez contra Universidad de Santiago de Chile.
- ll) El amparo C9173-24 Claudio Raul Salas contra Servicio Local de Educación Pública Puerto Cordillera.
- mm) El amparo C9176-24 Lorena Guerrero Alsacia contra Servicio Local de Educación Pública Puerto Cordillera.
- nn) El amparo C9180-24 Nina Buzolic Paredes contra Servicio Local de Educación Pública Puerto Cordillera.
- oo) El amparo C9194-24 Ignacio Rojas Rubio contra Municipalidad de Buin.
- pp) El amparo C9216-24 Carlos Villalobos Mansilla contra Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana de Santiago.
- qq) El amparo C9229-24 Jeremy Muñoz Aceituno contra Servicio Local de Educación Pública Puerto Cordillera.
- rr) El amparo C9237-24 Fabián Cortés Sepúlveda contra Municipalidad de Punitaqui.



- ss) El amparo C9264-24 Joaquín Egaña Tamargo contra Instituto Nacional del Deporte.
- tt) El amparo C9281-24 Camila Paredes Venegas contra Policía de Investigaciones de Chile.
- uu) El amparo C9305-24 Nicolás Larraguibel González contra Municipalidad de Villarrica.
- vv) El amparo C9315-24 Karol Cueva Briceño contra Servicio Local de Educación Pública Puerto Cordillera.
- ww) El amparo C9322-24 Adolfo Gallardo Palacios contra Servicio Local de Educación Pública Puerto Cordillera.
- xx) El amparo C9326-24 Adolfo Gallardo Palacios contra Servicio Local de Educación Pública Puerto Cordillera.
- yy) El amparo C9450-24 Néstor Yañez Berrios contra Corporación Municipal de Quilpué.
- zz) El amparo C9465-24 María Isabel Ferraz Bueno contra Servicio Nacional de Migraciones.
- aaa) El amparo C9478-24 Patricio Norberto Soto Candia contra Dirección Nacional del Servicio Civil.
- bbb) El amparo C9735-24 Patricio Norberto Soto Candia contra Dirección Nacional del Servicio Civil.
- ccc) El amparo C9482-24 Claudio Garrido Riquelme contra Municipalidad de Cauquenes.
- ddd) El amparo C9560-24 Micherline Dorvil contra Servicio Nacional de Migraciones.
- eee) El amparo C9582-24 Judith Herrera Cabello contra Servicio Nacional del Consumidor.
- fff) El amparo C9882-24 Cristian Venegas Pino contra Servicio Nacional de la Discapacidad.
- ggg) El amparo C9926-24 Cristian Venegas Pino contra Servicio Nacional de la Discapacidad.
- hhh) El amparo C9908-24 Pablo Cortéz Salazar contra Municipalidad de Las Condes.
- iii) El amparo C10268-24 Milton Chavez Tobar contra Hospital de Puerto Montt.
- jjj) El amparo C10338-24 Javiera Bustamante Muñoz contra Hospital Dr. Mauricio Heyermann de Angol.
- kkk) El amparo C10402-24 Pablo Celhay Balmaceda contra Superintendencia de Salud.
- lll) El amparo C10438-24 Manuel González Chandía contra Gobierno Regional Región de Valparaíso.
- mmm) El amparo C10452-24 Deivid Cabledo contra Municipalidad de San Ramón.
- nnn) El amparo C10477-24 Enrique Sotomayor Zanetta contra Ejército de Chile.
- ooo) El amparo C10485-24 Ángelo Giovanni Gálvez Loncomil contra Gendarmería de Chile.
- ppp) El amparo C10486-24 José Díaz González contra Superintendencia del Medio Ambiente.
- qqq) El amparo C10519-24 Héctor Ramírez Guerrero contra SEREMI de Salud Región del Libertador Bernardo O'higgins.
- rrr) El amparo C10546-24 Karol Aguirre Riquelme contra Municipalidad de Providencia.
- sss) El amparo C10577-24 Jorge Salazar Arévalo contra Instituto de Desarrollo Agropecuario.

- ttt) El amparo C10634-24 Andrea Ximena Arriagada Ramos contra Subsecretaría de Educación.
- uuu) El amparo C10970-24 Simón Acuña Medina contra Gobierno Regional Región del Biobío.
- vvv) El amparo C11186-24 Lorena Guerrero Alsacia contra Servicio Local de Educación Pública Puerto Cordillera.
- www) El amparo C11378-24 Sofía Briones Galaz contra Municipalidad de Vilcún.
- xxx) El amparo C11453-24 Sofía Briones Galaz contra Municipalidad de Curanilahue.
- yyy) El amparo C6063-24 Oscar Barrios Salvatierra contra Instituto Nacional de Estadísticas.
- zzz) El amparo C7064-24 Carolina Sobarzo Seguel contra Subsecretaría de Prevención del Delito.
- aaaa) El amparo C8745-24 Greeis Charlene Henríquez Anabalón contra Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- bbbb) El amparo C9202-24 Guillermo Ríos Rapiman contra Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Se deja constancia que respecto del amparo rol C9125-24 Mateo Gonzalez contra Universidad de Santiago de Chile, el Presidente, don Bernardo Navarrete Yañez antes de iniciar la vista y análisis de estos casos se inhabilitó para su conocimiento y decisión. El motivo de abstención es por desempeñarse como profesor en dicha universidad.

Se deja constancia que respecto de los amparos roles (i) C9908-24 Pablo Cortéz Salazar contra Municipalidad de Las Condes y (ii) C10546-24 Karol Aguirre Riquelme contra Municipalidad de Providencia, el sr. consejero Roberto Munita Morgan antes de iniciar la vista y análisis de estos casos se inhabilitó para su conocimiento y decisión. El motivo de abstención es por existir circunstancias que pudieran restarle imparcialidad al decidir sobre esos casos.

Respecto a las causas anteriormente individualizadas, se deja constancia que el Consejo Directivo ha deliberado y adoptado los respectivos acuerdos de decisión, consistentes en rechazar o acoger los amparos o reclamos presentados a su conocimiento. Tales acuerdos y sus consideraciones se recogen en las decisiones respectivas, las que para todos los efectos se entenderán formar parte integrante de la presente acta, y se encontrarán disponibles, en su oportunidad, en el sitio web de este Consejo (www.consejotransparencia.cl), sección "Seguimiento de Casos".

1. Decisión de dictar medida para mejor resolver.

a) El amparo C8551-24 presentado por doña María Jesús Gaete Morán en contra de la Fiscalía Nacional Económica.

Respecto del amparo anteriormente individualizado, y considerando la necesidad de esclarecer algunos de los hechos presentes en esta causa, el Consejo Directivo en uso de sus facultades establecidas en el artículo 34 de la Ley de Transparencia, acuerda decretar a su respecto una medida para mejor resolver, a fin de facilitar una acertada y justa decisión, pudiendo ser consultadas en la web institucional de esta Corporación.

IV. ASISTENCIA POR MEDIOS TECNOLÓGICOS.

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Supremo N°20, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba los Estatutos de Funcionamiento del Consejo para la Transparencia, el secretario del consejo directivo certifica y deja expresa constancia en esta acta que el presidente don Bernardo Navarrete, la consejera sra. Natalia González, la consejera sra. María Jaraquemada y el consejero don Roberto Munita:

- (i) Participaron en la presente sesión del consejo directivo, encontrándose permanente y simultáneamente comunicados, a distancia y a través del sistema de teleconferencia;
- (ii) Han podido siempre y permanentemente expresarse y oír todo lo expuesto en esta sesión;
- (iii) La teleconferencia indicada y la presente sesión de consejo directivo no se ha interrumpido en ningún momento; y,
- (iv) Todo lo expuesto en esta acta constituye una expresión fiel de lo ocurrido en la presente sesión y que ésta producirá todos sus efectos propios como si en esta sesión de consejo directivo hubiese estado efectiva, permanente y físicamente presente los consejeros antes individualizados.

No habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 10:00 hrs., agradeciéndose la asistencia del presidente, señoras consejeras y señor consejero asistentes.

FDW



Firmado electrónicamente

María Jaraquemada Hederra

Consejo para la Transparencia



Firmado electrónicamente

Roberto Andrés Munita Morgan

Consejo para la Transparencia



Firmado electrónicamente

Bernardo Eric Navarrete Yáñez

Consejo para la Transparencia



Firmado electrónicamente

Natalia Andrea González Bañados

Consejo para la Transparencia